

Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

¿Quiénes pueden optar por adherir al REIBP?

Podrán adherir al REIBP las personas humanas y sucesiones indivisas que sean residentes fiscales en Argentina al 31 de diciembre de 2023, según la Ley del Impuesto a las Ganancias. También podrá adherirse aquellas personas humanas que al 31 de diciembre de 2023 no eran consideradas residentes argentinos, pero lo fueron antes de la fecha mencionada.

Tratándose de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, podrán optar por adherir al REIBP por los bienes que no hubieran regularizado bajo el Régimen de Regularización de Activos del Título II, en la medida que la liquidación del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2023, si no hubieran adherido al mencionado REIBP, arrojará impuesto determinado.

Quienes opten por adherir al REIBP por los bienes que no hubieran regularizado, también deberán hacerlo por los bienes que regularicen.

Quienes decidan no optar por la adhesión al REIBP por los bienes que no hubieran regularizado, no podrán adherir por los bienes que regularicen. Sin embargo, quienes no encuadren en el supuesto del segundo párrafo, en la medida en que regularicen bienes, podrán adherir al REIBP por todos sus bienes.

Importante: como consecuencia de la adhesión al REIBP, dichas personas humanas serán consideradas residentes fiscales en Argentina a partir del 1 de enero de 2024 a los fines de la Ley de Impuesto a las Ganancias y respecto del impuesto sobre los bienes personales, por los períodos fiscales que el régimen sustituye.

Fuente: Artículo 46 Ley 27.743, Artículo 2 Resolución General 5.544/2024, artículo 28 Decreto 608/2024 y artículo 4 Decreto 773/2024